

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233030072991



Bogotá D.C, 2023-05-25
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor
ANÓNIMO
SIN DIRECCIÓN
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000100752 DEL 11-05-2023 – SDQS - 2163442023.

ASUNTO: INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde manifiesta que "...En la bahía norte de la urbanización – calle 65 Bis 85 – 07- se ubica en el espacio público, parqueadero y zona verde, un camión a vender verduras obstaculizando la movilidad. En la calle 65 85j – 42 existe un establecimiento de comercio de venta y consumo de licor. En la transversal 85 64h 29 existe un establecimiento de comercio de comercialización de chatarra y partes de vehículos. En la calle 64b bis 85 17 se ubica un toldo. En la calle 64b bis 85 52 existe un establecimiento de arreglo de muebles, utilizando el espacio público, esto en la localidad de Engativá..., frente a su queja le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*".¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEPE – las direcciones aportadas corresponden a bienes de uso público que colindan con inmuebles privados, de la forma que sigue:

La primera dirección, está incorporada, tienen el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 4296-2, uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares.

La segunda dirección, está incorporada, tiene Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2321-11 uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Estacionamiento Bahía y/o Parqueadero.

La tercera dirección está incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria con RUPI 2321-2, uso nivel una Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares.

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

La cuarta dirección está incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2321-4, uso nivel uno Zonas Recreativas, uso nivel dos Zona Verde.

La quinta dirección esta incorporada en el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria con RUPI 827-2, uso nivel uno Zonas Viales, uso nivel dos Vías Vehiculares de propiedad de Bogotá D.C, espacios para la circulación peatonal y vehicular.

En atención a los hechos de su queja se da traslado de su petición a la Alcaldía Local de Engativá para que de acuerdo a la Ley 2116 de 2021 artículo 11 numeral 9, " *Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*", consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia " *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*", por tanto, es la Alcaldía Local de Engativá la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público.

Por último, de acuerdo a la Ley 769 de 2002 artículo 76 está prohibido estacionar y/o parquear permanentemente en el espacio público, y el artículo 127 de la misma norma faculta a la policía para levantar con grúa o cualquier otro elemento idóneo los vehículos mal estacionados o abandonados en el espacio público sin la presencia del conductor o persona responsable del mismo, por esta razón damos traslado a la Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. para que dentro del marco de sus funciones realicen los operativos a cualquier hora de la noche y el trámite pertinente en esa zona y nos informe de los resultados.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.


Atentamente,



YOHANA ANDREA MONTALVO
Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Traslado:

1. **Alcaldesa**, ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES, Alcaldía Local de Engativá Correo Electrónico, alcalde.engativ@gobiernobogota.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000100752, un folio de la certificación del bien.
2. **director, Mayor General Carlos Ernesto Rodríguez Cortes**, Policía de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C. Correo Electrónico, detol.coman@policia.gov.co Anexo: Radicado DADEP No. 20234000100752, un folio de la certificación del bien.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP. 
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.
Fecha: Mayo 2023
Código de archivo: P/E158/TV85-65^a-99 RUPI 4296-2
Código de archivo: P/I017/CL65BIS-TV85/MZ RUPI 2321-11
Código de archivo: P/I017/TV85-CL65BIS-CL64BBIS RUPI 2321-2
Código de archivo: P/I017/KR85J-64F-01 RUPI2321-4



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Código de archivo P/A134/TV85-64B-21 RUPI 827-2

